RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-067

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán
SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinador acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*";

Que el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "*Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema*";

Que el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: "*a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*";

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: "*Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado*

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité."

Que a su vez, el artículo 5 ibidem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: *"Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";*

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: "*Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.*";

Que por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";

Que con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018; la misma que determina en su artículo 8, que para efectos del reconocimiento de un Organismo Evaluador de la Conformidad se llevará a cabo el proceso de emisión de la Resolución;

Que mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad; el mismo que en su artículo 3 se señala Tipos de Procesos, en su numeral 3.1.7 determina que para efecto de la calificación y reconocimiento se llevará a cabo la emisión de la resolución para Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que Mary Jeanneth Mier Mejía, con nombre comercial Escuela de Cosmetología y Dermocosmiatría Body Look conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Natural No. 1704980158001, quien presentó la solicitud No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-036 de fecha 19 de abril de 2019, para "*el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (...)*";

Que la Ing. María José Herrera Ayala, Especialista de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental e in situ del solicitante los días, 19, 22 y 23 de abril de 2019; en la que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-036 de 28 de mayo de 2019,

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

documento en el que se concluyó que el solicitante "***Cumple*** *con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles (...)"* y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;

Que a través de Memorando No. SETEC-DCR-2019-0269-M de 30 de mayo de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-OEC-2019-036 de 28 de mayo de 2019, el mismo que recomendó el reconocimiento y solicitó emitir la resolución que corresponda a favor de Mary Jeanneth Mier Mejía, con nombre comercial Escuela de Cosmetología y Dermocosmiatría Body Look;

Que mediante sumilla inserta de fecha 03 de junio de 2019 en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Dir. Jurídico favor analizar la documentación presentada y proceder con trámite pertinente*";

Que con fecha 03 de junio de 2019, se emitió la Resolución No. SETEC-2019-020, a través de la cual se declara la subrogación de funciones de Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en favor de la Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán, desde el 04 al 07 de junio de 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), a Mary Jeanneth Mier Mejía, con nombre comercial Escuela de Cosmetología y Dermocosmiatría Body Look con RUC No. 1704980158001.

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento Anexo 1 a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán
SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)

bf/

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

ANEXO 1

ALCANCE AL RECONOCIMIENTO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Mier Mejía Mary Jeanneth con Nombre Comercial " Escuela de Cosmetología y Dermocosmiatria Body Look"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019 – 036
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Iñaquito; Calle: Antonio Navarro; Número: N32-247; Intersección: Pablo Arturo; Referencia: A una cuadra del parque la carolina
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	Perfil: Cosmetología Unidad de Competencia 1. Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente. Unidad de Competencia 2. Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente. Unidad de Competencia 3 Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado. Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento	Perfil SETEC Cosmetología • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Cosmetología, de fecha 18/09/2018, Versión V-001, Código AC-C-201810-001
2.	**Perfil:** Maquillaje **Unidad de competencia 1** Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo	- Perfil SETEC: Maquillaje - Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

	electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos. **Unidad de competencia 2** Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal. **Unidad de competencia 3** Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente.	- Esquema de Certificación: Maquillaje, de fecha 29 de mayo de 2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001.
3.	Perfil: Cosmiatría **Unidad de Competencia 1.** Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido. **Unidad de Competencia 2.** Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente **Unidad de Competencia 3** Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada. **Unidad de Competencia 4** Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico.	• Perfil SETEC: Cosmiatría • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Cosmiatría, de fecha 21/02/2019, Versión V-002, Código ac-cs-201810-001
4.	Perfil: Realización De Masajes Terapéuticos **Unidad de Competencia 1.** Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos. **Unidad de Competencia 2.** Acondicionar el espacio para la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos	• Perfil SETEC: Realización De Masajes Terapéuticos • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Prácticas De Masaje Terapéutico, de fecha 13/12/2017, Versión V-001, Código AS-ATR-2017-002
5.	Perfil Actividades Terapéuticas Florales **Unidad de Competencia 1.**	• Perfil SETEC: Actividades Terapéuticas Florales

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

	Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa floral de acuerdo a procedimientos establecidos. **Unidad de Competencia 2.** Ejecutar la terapia alternativa floral de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.	• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Actividades Terapéuticas Con Flores De Bach, de fecha 29/11/2017, Versión V-001, Código AS-ATF-201711
6.	**Perfil:** Actividades Terapéuticas con Biomagnetismo **Unidad de competencia 1** Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa con par biomagnético de acuerdo a procedimientos establecidos. **Unidad de competencia 2** Ejecutar la terapia alternativa con par biomagnético de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Actividades Terapéuticas con Biomagnetismo - Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad - Esquema de Certificación: Actividades Terapéuticas con Biomagnetismo, de fecha 21 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATB-201712.
7.	**Perfil:** Actividades Terapéuticas de Reflexología **Unidad de competencia 1** Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a procedimientos establecidos. **Unidad de competencia 2** Ejecutar la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Actividades Terapéuticas de Reflexología - Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad - Esquema de Certificación: Actividades Terapéuticas de Reflexología, de fecha 11 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATR-201711-002.

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito –Ecuador Teléfonos 2258 352

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO